

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

Entre los suscritos, a saber **ANDRES POSADA PEÑARANDA**, identificado con CC No. 13.507.347 expedida en Cúcuta en calidad de Gerente de la Central de Transporte “Estación Cúcuta” NIT. 890501433-5 nombrado mediante Decreto N° 169 del 12 de Julio de 2022 expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, y posesionado mediante acta No. 046 del 15 de Julio de 2022; quien para los efectos derivados este documento se denominará LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra **JAVIER ORLANDO GOMEZ AGUILAR** con C.C. 1.090.446.717 (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 432 del 14 de septiembre de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-CTEC-001-2022
- II. Que mediante Resolución No. 482 del 11 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EJECUTAR LA LABOR, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACIÓN CUCUTA “CTEC”**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No SA-CTEC-002-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, los pliegos y anexos del contrato.

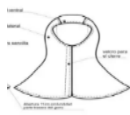
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

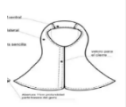
El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS M.L (\$34.907.072)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	UNIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA	V.UNITARIO
CONJUNTO ANTIFLUIDOS COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALON ANTI FLUIDO. El diseño de la blusa debe ser manga corta, dos bolsillos ubicados en el frente debajo de la línea de la cintura Camisa con cremallera al frente visible, cuello liqui liqui. PANTALON: Pretina resortada con bolsillo en cada uno de sus laterales, bota recta. La TELA del conjunto completo: referencia MANILA en antiluido de Lafayet, con tecnología +ANTIFLUIDO/REPELENCIA que protege la piel de quien las usa, que garantiza la asepsia y no cambia de color a pesar del exigente uso al que son sometidas este tipo de prenda. NOTA: Confección de las prendas sobre medida, con logo bordado según diseño establecido por la entidad. COLORES por definir (A cada funcionario se hará entrega de 3 unidades de conjunto antiluidos, por esta razón la entidad definirá dos colores , una vez haya sido adjudicado el proceso). Confección de las prendas sobre medida.	1 -UNID		\$ 183,676.50
BOTAS Bota Fabricada en cuero, inyección al corte PU Bidensidad, con plantilla confort EVA, con puntera diseñada en COMPOSITE (ligera y flexible, preferiblemente en fibra de carbono), reforzada para proteger el talón y con suela auto limpiante y antideslizante con diseño ergonómico y con protección anti-impacto en el talón. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	PAR		\$ 126,981.33
Zapato Sueco con Antideslizante Calzado diseñado con rasgos específicos para mantener la comodidad de los pies, producto ligero, ergonómico, flexible, fácil de lavar, muy resistente, con orificios de ventilación que proporcionan transpiración y con suela antideslizante. fabricado en material EVA, de alta durabilidad y que presenta alta resistencia al desgaste, posee características impermeabilizantes que evitan la proliferacion de bacterias, bondades que son inherentes al proceso de la materia prima conocida como Etilenvinilacetato (EVA), siendo este un copolimero termoplastico que en su proceso de transformacion favorece la proteccion al contacto con la piel, con características antibacterianas. Proceso de Inyección súper EVA-TECH Color Negro	PAR		\$ 70,776.44
MANGAS Manga con orificio para el pulgar, fabricada en tela poliéster super fresca. COLORES por definir (A cada funcionario se hará entrega de 3 pares de mangas, por esta razón la entidad definirá dos colores, una vez haya sido adjudicado el proceso).	PAR		\$ 17,493.00
ESCAFANDRA O MONJAS Gorro tipo monja para protección de la cabeza y cuello, con velcro en el cierre en la parte del frente, en franela color por definir, una vez adjudicado el proceso.	1 -UNID		\$ 17,493.00

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA		
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página	

GORRA Gorra en dril Vulcano, 100% Algodón, con logo bordado según diseño de la entidad. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, velcro de nylon horizontal parte posterior. COLORES por definir (A cada funcionario se hará entrega de 3 unidades de gorra, por esta razón la entidad definirá dos colores para cada unidad, una vez haya sido adjudicado el proceso).	1 -UNID		\$ 19,242.30
BOTA de PVC Bota de PVC inyectada. Fabricada con compuesto de PVC uso general, de alta flexibilidad y buen comportamiento al desgaste. Sanitizada, lo que inhibe la proliferación de hongos y bacterias, brindando mayor higiene y salud al usuario. Incorpora Puntera de Seguridad. Aislante Eléctrico según norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	PAR		\$ 83,266.68
GABARDINA LARGA IMPERMEABLE Diseño tipo abrigo largo con capucha incluida, ajustable con cordón, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) calibre 18. Sellado mediante doble vulcanización con máquinas dieléctricas de alta frecuencia en todas las uniones. Con doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua por esa zona. Manga ranglan para más comodidad. Cuatro broches a presión con velcro encima para evitar oxidación y filtraciones y hacerlo dieléctrico, así como electro sellado para evitar filtraciones. Con dos bolsillos al frente con velcro. Impermeable provisto de dos bandas reflectivas horizontales Material reflectivo con la tecnología de micro prismas en color blanco de 50mm de ancho, que cubra la la parte delantera y trasera. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	1 -UNID		\$ 122,451.00

PERSONAL DE RECAUDO			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	CANT.	FOTO	V.UNITARIO CON IVA.
CAMISA- DAMA Buzo tipo polo manga larga tela Aranza referencia Pat Primo, 100% Algodón, Hilo al tono del color de la camisa, con puño y cuello resortado. Confección de las prendas sobre medida, con logo bordado según diseño establecido por la entidad.	1 -UNID		\$ 64,724.10
PANTALÓN - DAMA JEANS SKINNY TIRO ALTO 4 bolsillos, bota recta, azul medio - Stretch. Tallas de acuerdo a las establecidas por la entidad.	1 -UNID		\$ 131,197.50
CAMISA - CABALLERO Buzo tipo polo manga larga tela Aranza referencia Pat Primo, 100% Algodón, Hilo al tono del color de la camisa, con puño y cuello resortado. Confección de las prendas sobre medida, con logo bordado según diseño establecido por la entidad.	1 -UNID		\$ 64,724.10
PANTALON - CABALLERO Jean REGULAR FIT, cinco bolsillos, cierre, botón y remaches metálicos, silueta clásica, tiro alto, a la altura de la cintura, cadera holgada y Bota amplia, con un lavado en tonalidad azul oscuro con elastano en su composición, para mayor elasticidad y confort. Composición: 99% Algodón 1% Elastano. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	1 -UNID		\$ 64,724.10
BOTAS Bota Fabricada en cuero, inyeccion al corte PU Bidensidad, con plantilla confort EVA, con puntera diseñada en COMPOSITE (ligera y flexible, preferiblemente en fibra de carbono), reforzada para proteger el talón y con suela autolimpiante y antideslizante con diseño ergonómico y con protección anti-impacto en el talón. Números o tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	PAR		\$ 126,981.33

ESCAFANDRA O MONJAS Gorro tipo monja para protección de la cabeza y cuello, con velcro en el cierre en la parte del frente, en franela, color por definir, una vez adjudicado el proceso.	1 -UNID		\$ 17,493.00
GORRA Gorra en dril Vulcano, 100% Algodón, con logo bordado según diseño de la entidad. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, velcro de nylon horizontal parte posterior. COLORES por definir una vez haya sido adjudicado el proceso.	1 -UNID		\$ 19,242.30
CHALECO REFLECTIVO Chaleco de alta visibilidad fabricado en tejido de malla transpirable de corte recto, en dos colores, con cuello en liqui liqui, con cremallera al frente y visible. Parte superior en verde neon e inferior negro, provisto de dos bandas horizontales y dos verticales reflectivos. Material reflectivo con tecnología de microesferas en tejido gris plata de 50mm de ancho, en la parte delantera y trasera. Con dos bolsillos exteriores ubicados en el frente debajo de la línea de la cintura con cierre cada uno. Confección del chaleco sobre medida.	1 -UNID		\$ 118,952.40
GABARDINA LARGA IMPERMEABLE Diseño tipo abrigo largo con capucha incluida, ajustable con cordón, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) calibre 18. Sellado mediante doble vulcanización con máquinas dieléctricas de alta frecuencia en todas las uniones. Con doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua por esa zona. Manga ranglan para más comodidad. Cuatro broches a presión con velcro encima para evitar oxidación y filtraciones y hacerlo dieléctrico, así como electrosellado para evitar filtraciones. Con dos bolsillos al frente con velcro. Impermeable provisto de dos bandas reflectivas horizontales Material reflectivo con la tecnología de microprismas en color blanco de 50mm de ancho, que cubra la la parte delantera y trasera. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	1 -UNID		\$ 122,451.00

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA		
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022		Página

PERSONAL DE TAQUILLA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	CANT.	FOTO	CANTIDAD
CAMISA - CABALLERO Buzo tipo polo manga corta tela Aranza referencia Pat Primo, 100% Algodón, Hilo al tono del color de la camisa, con puño y cuello resortado. Confección de las prendas sobre medida, con logo bordado según diseño establecido por la entidad.	1 -UNID		\$ 64,724.10
PANTALÓN - CABALLERO Jean REGULAR FIT, cinco bolsillos, cierre, botón y remaches metálicos, silueta clásica, tiro alto, a la altura de la cintura, cadera holgada y Bota amplia, con un lavado en tonalidad azul oscuro con elastano en su composición, para mayor elasticidad y confort. Composición: 99% Algodón 1% Elastano. Tallas de acuerdo a las estipuladas por la entidad.	1 -UNID		\$ 64,724.10
Zapato Elegante o causal sport, tallas, colores y referencias varias Marquillas: El calzado deberá traer marquilla e identificación del fabricante. El material por elegir por la entidad. Las muestras elaboradas deben ser presentadas en los siguientes materiales: Cuero, Zapato de seguridad o deportivo que sea ligero y flexible. Plantilla antiperforación no metálica Capellada en cuero Forro en cuero o sintético de acuerdo al modelo aprobado por la entidad si aplica. Suela antideslizante Acabados de buena calidad Se deberán presentar los diseños para aprobación de la entidad, fabricación de acuerdo a las especificaciones aprobadas, y plantillas de numero que se debe determinar para cada funcionario(a), de acuerdo al tipo de zapato seleccionado.	PAR		\$ 133,226.45

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	V. UNITARIO
Zapato Elegante - sport, tallas, colores y referencias varias Marquillas: El calzado deberá traer marquilla e identificación del fabricante. Cuero: las muestras elaboradas deben ser presentadas en cuero. Capellada en cuero Forro en cuero o sintético Suela antideslizante Uniformidad en colores y texturas de los cueros utilizados Acabados de buena calidad Se deberán presentar los diseños para aprobación de la entidad, fabricación de acuerdo a las especificaciones aprobadas, y plantillas de numero que se debe determinar para cada funcionaria.	\$ 133,226.45
Conjunto para dama (vestido, enterizos, slack, pantalón-camisa) o Conjunto Blusa Slack. Referencias y texturas varias. Ø CONFECCIÓN: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como: hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas Ø OJALES: Deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela. Ø CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda. Ø COSTURAS: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Ø BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad. Ø CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: No deben presentar marcas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto. Ø MARQUILLA DE COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. Todas las prendas deben dar cumplimiento a lo reglado en la NORMA NTC 1806 del 24 de Agosto de 2005, sobre ROTULADO PARA EL CUIDADO DE TELAS Y CONFECCIONES MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS. Ø Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales, de los cuales se realizara la respectiva elección. Ø Pantalón: linos, Lino noche de viena, Drill, Drill Caboa, Drill Rocco, Algodón, Algodón Spandex, poliéster Spandex, jean, Algodón viscosa, poliéster. Ø Blusa: algodón, linos, Lino noche de viena, Algodón poliéster, Algodón elastómero, Poliéster, rayón. Ø Conjuntos y/o enterizos: Linos, Lino noche de viena, Drill, Drill Caboa, Drill RoccoAlgodón, Algodón Spandex, poliéster Spandex, dril, jean, Algodón viscosa, Algodón poliéster, poliéster. Se deberán presentar los diseños para aprobación de la entidad, confección de prenda sobre medida.	\$ 244,902.00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00 168	2 de septiembre de 2022	\$ 35.000.000

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
SUMINISTRO DE DOTACIÓN, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EJECUTAR LA LABOR, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACIÓN CUCUTA “CTEC”	30 días	\$ 35.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será a precios unitarios sin fórmula de reajuste, el precio total y definitivo del contrato, sin superar el presupuesto oficial, corresponderá al producto del número de unidades o cantidades suministradas, multiplicadas por el precio correspondiente que haya ofrecido el CONTRATISTA incluyendo el I.V.A. y demás gastos y gravámenes que se ocasionen por la celebración del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato al finalizar la entrega de la totalidad de los elementos de dotación contratados.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los términos estipulados de conformidad con la propuesta presentada.
- b. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- c. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
- d. Mantener indemne a la Central de Transporte “Estación Cúcuta” y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
- e. Informar a la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- f. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Central de Transportes Estación Cúcuta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Causales:**
1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega de los bienes contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través del SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA identificada con NIT 890.501.433-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación del contrato	10% del del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	quince por ciento (10%) del valor total del contrato

	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de los bienes	un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción	30% del del valor total del contrato
	Calidad del servicio	un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción	30% del del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de veinticuatro (24) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
- 6. El contrato electrónico generado a través del SECOP II

En constancia se firma el presente contrato en San José de Cúcuta, el 14 de octubre de 2022

Por la Entidad,

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	MINUTA CONTRACTUAL COMPLEMENTARIA	
Version: 2.0	Fecha: 22/07/2022	Página

ANDRES POSADA PEÑARANDA
Gerente General
CENTRAL DE TRASNPORTE “ESTACION CUCUTA” CTEC

Por el Contratista,

JAIME ORLANDO GOMEZ AGUILAR
C.C. 1.090.446.717